



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

F U N D A M E N T O S

Además de otras implicancias, el proceso de globalización y la preeminencia del mercado en la mayoría de las manifestaciones humanas están incidiendo profundamente en las formas de pensar, de sentir y de actuar de la sociedad sobre aspectos que antaño estaban muy consolidados y no sufrían -o lo hacían muy lentamente- alteraciones a través del tiempo. Conceptos hasta hace poco tiempo tan afianzados como "la nacionalidad" o "el sentimiento de pertenencia a un territorio determinado", o a una "determinada cultura", están siendo erosionados por la dinámica del cambio vertiginoso e incesante de una realidad invasora que va dejando a la vera del camino restos de lo que en el pasado constituía la esencia de la sociedad argentina, permitía su identificación y marcaba diferencia con otras sociedades. Esta circunstancia mantiene plena vigencia en la mayoría de los países periféricos porque en los centrales tienen especial cuidado por conservar intacta su identidad y fortalecer el sentimiento de pertenencia de sus ciudadanos a su propia nacionalidad.

Sin caer en criterios xenófobos, la pérdida de identidad debe ser considerada como una debilidad de la sociedad, que abre la puerta a la insolidaridad y al individualismo, a la ausencia de la cohesión necesaria para funcionar como tal, colocando por arriba del bien general a los intereses articulares.

Si esto es notorio en términos de país, se observada con mayor nitidez en el ámbito de la región, de la provincia y de la ciudad, en especial en los espacios que se incorporaron más tarde al concierto nacional como es el caso de las provincias patagónicas, donde la profundidad de su historia es escasa y, por tanto, las posibilidades de afianzamiento del sentido de pertenencia y de inclusión, son menores.

Si bien no es posible detener el avance arrollador de la globalización, sí lo es invertir nuestras energías para evitar o, al menos mitigar, algunos de sus efectos más perniciosos.

En este sentido, un mejor conocimiento de nuestro pasado lugareño y su consecuente revalorización, una difusión más abarcativa de la historia, en especial de los aspectos que unen lo pasado con lo presente, que ayudan a explicar y enriquecen la interpretación de la realidad actual, puede ser un camino apropiado para fortalecer y afianzar el concepto de pertenencia a la geografía local y regional. El anclaje en el pasado, la aprehensión y comprensión del rol que le cupo desempeñar a la sociedad a través del tiempo en el contexto local y regional, permite retemplar el espíritu para afrontar con decisión y sabiduría los desafíos que nos presenta la realidad actual.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Uno de los muchos aspectos posibles de rescatar es el institucional. Y en la historia institucional de la Patagonia resalta un hecho con características muy particulares: la condición de Capital que desde el inicio y hasta la actualidad signó a la ciudad de Viedma.

En el marco de la Conquista del Desierto el hasta entonces barrio de Carmen de Patagones, denominado Mercedes de Patagones, pasó a ser Capital del Territorio Nacional más extenso del país, según lo dispuso la ley n° 954, del 11 de octubre de 1878.

La decisión tuvo vinculación con la estrategia de esta acción militar del Gobierno Nacional y con la situación institucional. Desde los primeros años de la emancipación Patagones quedó incluida en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, iniciándose en 1821 la organización político-institucional de la ciudad. Pero más claramente, con la Ley de Municipalidades de 1854 cuenta con autoridades locales y después de la Batalla de Caseros y de la secesión de Buenos Aires, este Estado autónomo la incluye en su jurisdicción. La Constitución de 1853 (artículo 64, inciso 14) hacía la diferencia entre los territorios y las provincias al asignarle al Congreso la facultad de legislar "sobre la organización, administración y gobierno de los territorios nacionales que queden fuera de los límites que se asignen en las provincias". La ley del 17 de octubre de 1862 reafirma esta situación al declarar "nacionales" todos los territorios existentes fuera de los límites o posesión de las provincias.

Durante 1878 el Ejército Nacional dominó la zona pampeana y se preparaba a asestar el golpe definitivo el año siguiente llevando la línea de fortines hasta los ríos Negro y Neuquén, como lo disponía una ley de 1867, que había sido ratificada por otra del 5 de octubre de ese año.

La necesidad de incorporar legalmente los nuevos territorios y la de contar con autoridades nacionales en la zona de operaciones programadas para 1879, llevó a la creación de la Gobernación de la Patagonia y a establecer su Capital en el barrio de la banda sur (única población, con excepción de la colonia galesa del Chubut, ubicada en tierras nacionales en todo el sur del país) y no en Carmen de Patagones, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. El primer Gobernador, Coronel Alvaro Barros, dispuso el 4 de julio de 1879, cambiar el nombre de Mercedes de Patagones por el de Viedma para denominar a la capital del extenso territorio que tenía bajo su mando, como homenaje al fundador.

Prácticamente concluida esta guerra, se hizo



Legislatura de la Provincia de Río Negro

necesario organizar los Territorios Nacionales y subdividir el inmenso escenario patagónico. La ley n° 1532, promulgada el 18 de octubre de 1884, que cumplió con este objetivo, dispuso la creación del Territorio Nacional del Río Negro (entre otros) y designó a Viedma como su capital.

La gran inundación de 1899, que prácticamente destruyó a Viedma, obligó a trasladar provisoriamente la Capital del Territorio a Choele Choel, única población valletana que se había salvado de las aguas (Decreto del Presidente Roca del 4 de setiembre). Mediante otro Decreto, del 2 de noviembre, Roca designó una comisión especial para estudiar la nueva localización de la capital. Se presentaron varias alternativas y en la comisión las opiniones estaban divididas (Roca, Choele Choel, San Antonio, Viedma), pero finalmente, y sobre la base del exhaustivo informe elaborado por la misma, el Presidente Roca dictó el decreto del 10 de mayo de 1900, designando a Viedma Capital definitiva del Territorio del Río Negro y disponiendo la realización de obras de defensa y la construcción de los edificios públicos necesarios para su instalación. La instalación de la Capital definitiva del Territorio se produjo el 2 de diciembre de ese año, cuando Viedma recibió a las autoridades que hasta ese día tenían asiento oficial en Choele Choel.

Hubo algunas circunstancias posteriores que hicieron peligrar la condición de Viedma como Capital del Territorio (como el proyecto de federalización de Patagones), pero recién varias décadas más tarde, cuando se constituyó la provincia de Río Negro, el tema retornó a la discusión pública. En el seno de la Convención Constituyente, pero también en las ciudades que aspiraban a ser sede del nuevo gobierno provincial -particularmente en Viedma- la discusión de "la cuestión capital" agitó peligrosamente los espíritus. El pleito fue superado transitoriamente mediante el artículo 4° de la Constitución de 1958. Esta norma establecía que la capital se declararía mediante una "ley especial" de la Legislatura, con una mayoría de los dos tercios del total de sus miembros, la que no se dictaría antes de transcurridos cinco años de vigencia de la Constitución. Mientras tanto las autoridades seguirían residiendo en Viedma.

La decisión final tardó más de tres lustros en adoptarse. El 20 de octubre de 1973 se promulgó la ley n° 852 que declaró a Viedma capital de la provincia de Río Negro.

El frustrado proyecto del Presidente Alfonsín de traslado de la Capital Federal a Viedma, en 1986, (en realidad mucho más que un mero cambio de sede), puso nuevamente sobre el tapete el análisis -ahora a nivel nacional- de las condiciones generales de la zona para merecer la nominación de sede de gobierno.

Desde aquel lejano 1878, cuando Mercedes pasó de barrio de Patagones a Capital de la Patagonia, Viedma ejerció su influencia en toda su jurisdicción de manera permanente en



Legislatura de la Provincia de Río Negro

todos los aspectos de la sociedad (en lo político, en lo cultural, en lo educativo, etcétera), cumpliendo acabadamente con su rol, como corresponde a la capital de un estado.

El ejemplo paradigmático en este sentido fue la Escuela Normal Nacional de Viedma, la primera institución formadora de maestros de la Patagonia, cuyos egresados realizaron una tarea docente de extraordinaria trascendencia en todo el sur argentino, enseñando las primeras letras hasta en los lugares más inhóspitos y alejados.

Pero más allá de la importancia de los datos que nos brinda la historia, que ratifican el papel trascendental que cumplió Viedma en el ámbito patagónico, al principio sólo como capital de todo ese extenso territorio pero luego también como centro irradiador de educación y cultura, la cuestión es qué hacer para que esto se haga carne, se incorpore al espíritu y al sentimiento de la sociedad actual y funcione de basamento sólido del accionar presente y futuro de nuestra gente.

Todos los años vemos cómo los actos institucionales quedan cada vez más reducidos a ámbitos gubernamentales, aún los que se hacen para conmemorar los hechos más trascendentes de la historia nacional, provincial o local. Cada año, en Viedma y Carmen de Patagones se festeja el día de la fundación, el 22 de abril. La comunidad mayoritariamente participa cuando además del acto institucional se realizan desfiles o exposiciones, o se ve atraída por algo más que la formal y solemne conmemoración. Si no existiera la Fiesta del 7 de Marzo en Patagones, con sus espectáculos artísticos, la feria con sus stands, las carpas para comidas criollas, y a pesar del tremendo valor histórico del hecho que se conmemora, ¿cuál sería la significación que tendría en la gente la heroica y trascendente defensa de 1827?

Parece evidente, entonces, que además de la recordación institucional de los hechos que recoge la historia como hitos importantes en el devenir de la sociedad, se hace necesario buscar caminos complementarios ligados a las necesidades e intereses actuales de comunidad para que ese repaso del pasado deje marcas en los espíritus, se incorpore y afiance como elemento propio, como parte esencial del patrimonio que identifica a la sociedad actual.

En el caso que nos ocupa -recordar y tomar conciencia del rol que le cupo a Viedma por su condición de capital histórica- puede perfectamente constituir un nuevo espacio que aglutine todo lo esencial, lo propiamente patagónico, un lugar de encuentro de todas las manifestaciones regionales y una forma también de alcanzar una mejor difusión de nuestra zona.

El mes de octubre está íntimamente ligado a la capitalidad de Viedma y ello justifica seleccionarlo para recordar el pasado regional y programar los festejos:



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- 11 de octubre de 1878 (ley n° 954): Creación de la Gobernación de la Patagonia, con Capital en Mercedes, hoy Viedma.
- 18 de octubre de 1884 (ley n° 1532): Creación del Territorio Nacional del Río Negro, con Capital en Viedma.
- 20 de octubre de 1973 (ley provincial n° 852): Viedma pasa a ser Capital definitiva de la Provincia de Río Negro.

Una fiesta que todos los años se extienda a lo largo del mes de octubre cumpliría con dos objetivos fundamentales y complementarios:

- a) constituirse en el espacio que estamos necesitando para revalorizar nuestro pasado patagónico; según lo expresado más arriba.
- b) aparecer en el escenario regional como un motivo para potenciar fuertemente el turismo receptivo en nuestra zona.

Por ello:

AUTOR: Fernando Gustavo Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Institúyese la Fiesta Provincial de "Viedma Capital histórica de la Patagonia", la que se realizará durante el mes de octubre de cada año.

Artículo 2°.- La fiesta establecida en el artículo anterior tiene por objeto promover la conmemoración de los hechos históricos que a través del tiempo fueron marcando la categoría de capital de la ciudad de Viedma, la más antigua y permanente de la Patagonia y fomentar el turismo receptivo en la zona.

Artículo 3°.- La fiesta consistirá en la realización de diferentes actividades institucionales y comunitarias, así como todas aquellas que tiendan a mostrar el potencial productivo y la riqueza cultural, natural y turística de Viedma y la Patagonia. Las actividades que se desarrollen en el marco de la fiesta deberán ser de carácter regional-patagónico y podrán abarcar los siguientes aspectos:

- a) políticos e institucionales.
- b) culturales (encuentros y/o certámenes de escritores, pintores, músicos, obras teatrales y de títeres).
- c) deportivos (torneos, competencias).
- d) educativos (intercambio de experiencias, ferias de ciencia y de innovaciones tecnológicas, encuentro de maestros rurales, congresos pedagógicos).
- e) históricos (congresos, jornadas, conferencias, exposiciones, etcétera).
- f) espectáculos artísticos, folklóricos o gauchescos.
- g) bailes populares.
- h) exposición y venta de artesanías.
- i) turísticos (excursiones y visitas de interés turístico y cultural; jornadas, simposios de operadores turísticos y de municipios turísticos).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- j) toda otra que a criterio de la comisión, que se crea por el artículo 4° de la presente, sea atinente al objetivo buscado.

Artículo 4°.- Créase la "Comisión de la Fiesta de Viedma" como entidad de derecho público no estatal, que tendrá a su cargo la programación, organización y ejecución de las actividades. Para la conformación de la primera comisión, el Poder Ejecutivo, a través del organismo que se disponga, convocará a una asamblea donde se definirá su integración. Serán invitados a participar:

- a) La Municipalidad de Viedma (Poder Ejecutivo y Concejo Deliberante).
- b) Las Juntas Vecinales de Viedma.
- c) La Comisión del Bicentenario.
- d) La Asociación Amigos de lo Nuestro.
- e) Los Colegios Profesionales.
- f) La Cámara de Comercio, Industria y Producción.
- g) La Cámara de Productores del Valle Inferior.
- h) Las Colectividades Extranjeras de Viedma.
- i) Los Clubes Deportivos.
- j) Rotary Club.
- k) Club de Leones.
- l) La Sociedad Rural.
- m) El CURZA (Universidad Nacional del Comahue).
- n) La Asociación de Amigos del Medio Ambiente Cultural y Natural.
- o) Toda otra institución intermedia de Viedma que posea personería jurídica otorgada por la Provincia de Río Negro y que a criterio del Poder Ejecutivo corresponda ser incorporada.

Artículo 5°.- La "Comisión de la Fiesta" dictará su propio estatuto y deberá tramitar la inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas como institución sin fines de lucro, quedando a partir del cumplimiento de este requisito facultada para realizar todas las acciones tendientes al objetivo de su creación.

Artículo 6°.- De forma.